

JDCL/143/2022

Toluca de Lerdo, México, veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito recibido a las **doce horas con trece minutos y veintiún segundos** del día en que se actúa, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local**, promovido por **Nanci Barrera Flores**, ostentándose como titular de la Planilla dos para la elección en la Delegación del Barrio la Conchita, del Municipio de Chalco, Estado de México, en contra del Director de Gobierno y Síndico, ambos del Ayuntamiento de Chalco, por el que impugna los resultados de la elección, por considerar que se presentaron diversas irregularidades el día de la elección contrarias a derecho.

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA:**

- I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **Nanci Barrera Flores**, interponiendo **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local**.
- II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/143/2022**.
- III. **Radíquese** y **fórmese** por duplicado el expediente respectivo.
- IV. En razón de turno, es ponente la suscrita magistrada Presidenta **Leticia Victoria Tavira**.
- V. Se tiene por señalada la cuenta de correo electrónico inserta en el escrito de demanda, para oír y recibir notificaciones, asimismo, autorizado el ciudadano que dispone para los fines que indica.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase** copia del escrito presentado por la **promovente** al Director de Gobierno y Síndico, ambos del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, autoridades señaladas como responsables, para que, por conducto del **Secretario del Ayuntamiento**, realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en el referido precepto legal, remita la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En atención a la contingencia sanitaria actual derivada de la pandemia por Covid-19, se requiere al Director de Gobierno y Síndico, ambos del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, para que, en el informe circunstanciado que rindan a esta autoridad jurisdiccional, proporcionen correo electrónico para para oír y recibir notificaciones.

VIII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que señala la **promovente** en su escrito.

IX. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente a la suscrita Magistrada Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.


Notifíquese por oficio al Director de Gobierno, al Síndico, al **Secretario del Ayuntamiento**, todos del **Municipio de Chalco, Estado de México** y por **estrados**.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

  
**LÉTICIA VICTORIA TAVIRA**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

  
**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**

  
**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO**